



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1038 -2016-UNAP
Iquitos, 01 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 1018-2016-UNAP, de fecha 26 de agosto de 2016 se resuelve conformar las Comisiones de trabajo, con la finalidad de cumplir con los indicadores para el proceso de licenciamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, en el tercer párrafo de la parte considerativa de la resolución rectoral antes mencionada se consignó la Ley n.º 23733, debiendo ser lo correcto la Ley n.º 30220;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, por las razones expuestas, es procedente rectificar esta acción;

De conformidad con el artículo 201º de la Ley n.º 27444 de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar en su parte pertinente el tercer párrafo de la parte considerativa de la Resolución Rectoral n.º 1018-2016-UNAP, del 26 de agosto de 2016, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice: "...

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733...".

Debe Decir: "...

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220..."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución Rectoral n.º 1018-2016-UNAP.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Perla Magnolia Vásquez Da Silva
RECTORA (e)



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL